



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

ABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1812

- 5^o Que respecto á q^o el Depositario se haya cubierto de los Demil quinientos Veinte y seis rs. cinco mar. Vn que satisfiso al Excmo D. Toribio Vicedo, conveccionte á providencias de la Junta de Propios puestas en Instancia de dho interesado; nada tiene q^o acordar el Ayuntamiento sobre los quatro mil quatrocientos y vn rs. del Nto. hasta q^o se hable sobre ellos quien sea parte legitima
- 6^o Que se presenten en Ayuntamiento las Cuentas que sinca el Depositario producidas por los Comisionarios destinados para las funciones de la Publicacion de la Constitucion Política de la Monarquía Española, D. Lope Balcarcel, y D. Victoriano de por dha nos, y se acordara, vista y examinada q^o sean lo correspondiente sobre el Libram^{to} de los trece mil ciento treinta y dos rs. de Vn q^o se hable el Depositario
- 7^o Que se acuerde al Depositario para la Ntacion de las Cargas q^o contra si tienen los Valeros de Propio en la q^o deve espensar muy por menor los sueldos mensuales de todos los Individuos, Jefa, y Subalternos de Ayuntamiento espensando las queya estas pagadas en este año; y las q^o se hable por satisfacion: advirtiendole q^o desde el dia de la Instalacion de este Ayuntamiento se van lo

